

La empresa facilitará el material y los medios necesarios para el desarrollo de las actividades del comité intercentro y los delegados de personal.

Tanto el comité intercentro, como los delegados de personal y comités de centro de trabajo dispondrán para su uso de locales de reunión o trabajo, equipados adecuadamente para el normal desarrollo de sus funciones.

En el caso del comité intercentro los mencionados locales estarán ubicados a ser posible en las oficinas principales de la empresa.

Con independencia del libre uso de los locales antes aludidos, la empresa previa petición por escrito con un margen de antelación de 48 horas autorizará hacer uso de estos locales para la celebración de asambleas de trabajadores convocadas por el delegado de personal o la petición del 30% de los trabajadores, fuera del horario laboral, siendo responsables los delegados de personal de que en estas reuniones se guarde el debido orden.

Así mismo la empresa dispondrá en lugar accesible a todos los trabajadores un tablón de anuncios donde se podrá exponer todos aquellos comunicados emitidos por la empresa, comité intercentro, delegados de personal o sindicatos con representatividad en la empresa, que fuesen de interés general.

ARTÍCULO 59. ACCIÓN SINDICAL

Los trabajadores de la Empresa afiliados a una Central Sindical legalmente constituida, podrán constituirse en Sección Sindical de acuerdo con las disposiciones de la Ley 11/85 de 2 de agosto de Libertad Sindical.

El máximo responsable de cada Sección Sindical de Empresa podrá disponer de un crédito mensual de 38 horas retribuidas para el ejercicio de sus funciones.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA

Los incrementos de las retribuciones previstas para cada puesto de trabajo, en función de los salarios bases y complementos previstos en el presente convenio colectivo, se harán efectivas gradualmente a lo largo de la vigencia del convenio, con arreglo a los criterios que a continuación se expresan:

1. El 50% de la diferencia se abonará mediante un pago que se hará efectivo en el mes de enero de 1996.
2. El 50% restante se hará efectivo el 20 de Septiembre de 1996.
3. Para aquellos trabajadores que la cuantía a pagar no supere el 3,5% de su salario, se procederá a su regularización completa en el primer pago efectuado.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA SEGUNDA

A los efectos del artículo 17 del presente Convenio se considera que los trabajadores que a 31 de Enero de 1996 lleven más de dos años prestando sus servicios en Egmasa constituyen la plantilla funcional de Egmasa.

El presente acuerdo tendrá efectos sobre aquellos trabajadores que, con independencia de su tipo de contrato, cumplan el requisito establecido en el párrafo primero.

El resto de funciones constituyen tareas de apoyo y refuerzo y serán cubiertas por personal con contrato de duración determinada o por obra o servicio.

ANEXO I

TABLA DE RETRIBUCIONES BASICAS Y COMPLEMENTOS

TABLA DE RETRIBUCIONES BÁSICAS Y COMPLEMENTOS

GRUPO	NIVEL	SALARIO BASE	COMPLEMENTO NIVEL
A	2	2.418.440	30%
A	3	2.418.440	20%
B	1	2.150.000	30%
B	2	2.150.000	20%
C	1	1.699.502	30%
C	2	1.699.502	20%
C	3	1.699.502	5%
D		1.591.960	
E		1.339.000	

COMPLEMENTOS	IMPORTE
COMPLEMENTO ESPECIAL RESPONSABILIDAD	A PARTIR DEL 5%
COMPLEMENTO ESPECIAL DEDICACIÓN	5 AL 10%
PLUS CONVENIO	PERSONAL SEGUN ANEXO II
TOXICIDAD Y PENOSIDAD	185.400
POLIVALENCIA	12%
TURNICIDAD	10%
NOCTURNIDAD	25% * 0,3
ESTIVIDAD	20% * 0,3
PLUS JORNADA	3%
EMBARQUE	15%
TRASLADO PUERTO BASE	5%
TRABAJOS SUBMARINOS	2.060 POR Nº DÍAS DE INMERSIÓN
PLUS DE TRANSPORTE	123.600

Los porcentajes están todos referidos al salario base de cada grupo, excepto el plus jornada que se calcula sobre el salario bruto

En todos los caso el salario base y el complemento de nivel indicado en la tabla comprende 14 mensualidades de igual importe, dos de las cuales corresponden a las pagas de junio y diciembre.

El resto de los conceptos indicados se aborará en doce mensualidades de igual importe.

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 22 de abril de 1996, por la que se resuelve la convocatoria de ayudas para actividades científicas organizadas por las Academias de Andalucía.

De conformidad con la Orden de 18 de julio de 1995, hecha pública en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de 25 de agosto, por la que se convocaba Concurso Público para la adjudicación de Ayudas para Actividades Científicas organizadas por las Academias de Andalucía, a propuesta de la Comisión de Selección nombrada al efecto, esta Consejería

HA DISPUESTO

Aprobar la propuesta de la Comisión de Selección y en consecuencia conceder y hacer públicas las Ayudas a las Academias que se relacionan en el Anexo.

Sevilla, 22 de abril de 1996

MANUEL PEZZI CERETTO
Consejero de Educación y Ciencia

ANEXO

Real Academia Hispanoamericana de Cádiz: 1.000.000.

Real Academia de Bellas Artes de Cádiz: 1.000.000.

Real Academia San Romualdo de Ciencias, Letras y Artes de San Fernando (Cádiz): 750.000.

Real Academia de San Dionisio de Ciencias, Letras y Artes de Jerez de la Frontera (Cádiz): 800.000.

Real Academia de Medicina y Cirugía de Cádiz: 1.200.000.

Real Academia de Ciencias, Bellas Letras y Nobles Artes de Córdoba: 1.500.000.

Real Academia de Ciencias Matemáticas, Físico-Químicas y Naturales de Granada: 500.000.

Real Academia de Ciencias Veterinarias de Andalucía Oriental de Granada: 600.000.

Real Academia de Jurisprudencia y Legislación: 1.750.000.

Real Academia de Medicina y Cirugía de Andalucía Oriental de Granada: 1.000.000.

Academia Iberoamericana de Farmacia de Granada: 400.000.

Real Academia de Bellas Artes San Telmo de Málaga: 500.000.

Real Academia de Ciencias, Bellas Artes y Buenas Letras «Vélez de Guevara» de Ecija (Sevilla): 700.000.

Real Academia Sevillana de Ciencias Veterinarias de Sevilla: 1.000.000.

Real Academia de Bellas Artes «Santa Isabel de Hungría» de Sevilla: 1.500.000.

Real Academia de Buenas Letras de Sevilla: 900.000.

Real Academia Sevillana de Ciencias de Sevilla: 1.500.000.

Real Academia Sevillana de Legislación y Jurisprudencia de Sevilla: 1.650.000.

Real Academia de Medicina de Sevilla: 1.750.000.

ORDEN de 23 de abril de 1996, por la que se aprueban determinados proyectos editoriales para Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, y se autoriza el uso de los libros y material curriculares correspondientes, en centros docentes públicos y privados de Andalucía.

El Decreto 108/1992, de 9 de junio, por el que se regula la supervisión y autorización de libros y material curriculares para las enseñanzas de régimen general y su uso en los centros docentes de Andalucía, estableció como objeto de supervisión los proyectos editoriales y definió los requisitos que han de reunir para su aprobación.

La Orden de esta Consejería de Educación y Ciencia de 24 de junio de 1992, por la que se dan normas sobre supervisión y autorización de libros y material curriculares para las enseñanzas de régimen general y su uso en los centros docentes de Andalucía, en su apartado sexto, dispone que la Consejería de Educación y Ciencia concederá la aprobación del proyecto editorial a partir del cual se elaboren los libros y material curriculares para su uso en los centros docentes, siempre que reúnan los requisitos establecidos en el mencionado Decreto.

En su virtud, visto el dictamen de la Comisión a que se refiere el apartado cuarto de la mencionada Orden y a propuesta de la Dirección General de Promoción y Evaluación Educativa, esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

Primero.

Autorizar los proyectos editoriales supervisados que se relacionan en el Anexo de la presente Orden, así como el uso en los centros docentes de Andalucía, del material curricular que corresponde.

Segundo.

Los libros y material curriculares que resulten de los proyectos editoriales mencionados deberán reflejar esta autorización en los términos siguientes: «Libro o material curricular para la etapa de Educación Infantil, Educación Primaria, o Educación Secundaria Obligatoria, elaborado según el proyecto editorial supervisado por la Consejería de Educación y Ciencia y aprobado por Orden de 23 de abril de 1996». En este mismo texto se indicará el ciclo, curso y área/materia para el que ha sido autorizado el proyecto editorial, según consta en el Anexo de la presente Orden.

Tercero.

De acuerdo con lo establecido en el apartado noveno de la Orden de 24 de junio de 1992, las empresas editoriales remitirán un ejemplar de los libros y material curriculares a la Dirección General de Promoción y Evaluación Educativa, una vez editados. Si el texto publicado no se ajustara al proyecto editorial aprobado, se procederá a anular la autorización mediante una Orden denegatoria.

Cuarto.

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 23 de abril de 1996

MANUEL PEZZI CERETTO
Consejero de Educación y Ciencia

ANEXO

Editorial Grupo Anaya.

- Proyecto editorial de Primer ciclo de Educación Secundaria, cursos 1.º y 2.º, para el área de Ciencias Sociales.

- Proyecto editorial de Primer ciclo de Educación Secundaria, cursos 1.º y 2.º, para el área de Ciencias de la Naturaleza.

- Proyecto editorial de Primer ciclo de Educación Secundaria, cursos 1.º y 2.º, para el área de Lengua Castellana y Literatura.

Editorial McGraw-Hill.

- Proyecto editorial de Principios de gestión administrativa pública, para el ciclo de Gestión Administrativa, grado medio, correspondiente al Ciclo Formativo.

- Proyecto editorial de Programación en lenguajes estructurados y fundamentos de programación, para el ciclo de Técnico Superior en Desarrollos de Aplicaciones Informáticas correspondiente al Ciclo Formativo.

Editorial Santillana/Cle Internacional.

- Proyecto editorial «Pile ou Face», de Primer y Segundo ciclos de Educación Secundaria, cursos 1.º, 2.º, 3.º y 4.º, para el área de Lenguas Extranjeras (Francés, Segunda Lengua).

Editorial S.M.

- Proyecto editorial «Números», de Primer ciclo de Educación Secundaria, curso 1.º, para el área de Matemáticas.

- Proyecto editorial de Primer ciclo de Educación Secundaria, curso 1.º, para el área de Ciencias de la Naturaleza.

- Proyecto editorial «Ozono», de Primer ciclo de Educación Secundaria, curso 1.º, para el área de Ciencias de la Naturaleza.

- Proyecto editorial de Primer ciclo de Educación Secundaria, curso 1.º, para el área de Educación Plástica y Visual.

Editorial Casals.

- Proyecto editorial de Segundo ciclo de Educación Secundaria cursos 3.º y 4.º, para el área de Lengua Castellana y Literatura.

Editorial Guadiel/Grupo Edebé.

- Proyecto editorial «Fresa-Limón-Piña», de Segundo ciclo de Educación Infantil.

Editorial Alhambra Longman.

- Proyecto editorial «Go! 1 y 2», de Primer ciclo de Educación Secundaria, curso 1.º, para el área de Lenguas Extranjeras (Inglés).

Editorial Bruño.

- Proyecto editorial de Primer ciclo de Educación Secundaria, curso 1.º y 2.º, para el área de Ciencias Sociales.

ORDEN de 25 de abril de 1996, por la que se prorrogan Becas de Formación de Personal Docente e Investigador en las Universidades y Centros de Investigación en Andalucía, correspondientes a la convocatoria de 1994.

Concluyendo el primer período de disfrute de las Becas de Formación de Personal Docente e Investigador en las Universidades y Centros de Investigación en Andalucía, correspondientes a la Convocatoria de 1994 (Orden de 5 de julio de 1994, BOJA núm. 123 de 5 de agosto), esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

Primero. Prorrogar el disfrute de las Becas de Formación de Personal Docente e Investigador de la citada